

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDA demanda a través del correo electrónico, allegando como título pagaré No. 24110 por (\$5'292.000); dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial, no se registra antecedentes disciplinario contra el apoderado demandante. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, octubre 19 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El Señor **NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ**, identificado con C.C. 1'098.623.565, actuando a través de Apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **MINE YOANA SANCHEZ CARDENAS** identificada con C.C. 1.065.232.016, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de (\$2'643.000) correspondiente capital representado en el título valor (Pagaré), el cual presenta como título base de la ejecución suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 16 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total y definitivo de la misma, así mismo se condene en costas a la parte demandada.

Debido a que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la sociedad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor del Señor **NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ**, identificado con C.C. 1'098.623.565, contra la Señora **MINE YOANA SANCHEZ CARDENAS** identificada con C.C. 1.065.232.016, por las siguientes sumas de dinero así:

a.- DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$2'643.000) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (Pagaré 24110), suscrito por el demandado.

b._ Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020) hasta que se verifique el pago total y definitivo de la misma, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **LUDWING GERARDO PRADA VARGAS** como Apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 19 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 20 de octubre de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbb1658986689cfa33ec29f37745fb72631aba83c390a42d448e08f6bd3a
c9a1**

Documento generado en 19/10/2021 01:59:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**